



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00760-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la nueva dirección informara por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo manifestado por la parte demandante, TENGASE como nueva dirección de notificaciones del demandado la Carrera 12 No. 56 - 20 de la ciudad de Barrancabermeja.

Para efectos de lo anterior, notifíquese la orden de apremio conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal Civil a la demandada, por no allegarse las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica el demandante conforme lo dispone el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020, pues bien, pese a que se aporta pantallazo de la información de una red social, no se advierte del contenido del mismo que ello pertenezca a la cuenta de la pasiva. Así pues, para el caso de la notificación física deberá la apoderada judicial indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico en el evento de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.